

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, O BIEN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SIOP" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO EL C. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRIMAVERA", AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SIOP", a través de su Titular, que:

I.1. Es una secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII y 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su titular el ingeniero David Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública .

I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene su domicilio para los efectos del presente acuerdo administrativo en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA PRIMAVERA", a través de su representante legal, que:

II. 1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 1° de la Ley del Organismo Público Descentralizado Denominado "Bosque La Primavera", publicada en el periódico oficial el 12 de octubre de 2013, en promulgación del Decreto 24475/LX/13 aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en sesión celebrada el 19 de septiembre del 2013.

II. 2. Tener como objeto la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", en los términos del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

~~Handwritten signature~~



Handwritten signature

Los señores Serrano - 402.
Reciben original y tanto
copia

Handwritten signature



II.3. El pasado día 12 del mes de septiembre del año 2019, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo, se autorizó y facultó al Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo, el C. Marciano Valtierra Azotla, a suscribir el Convenio con Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para la contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas.

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 6503, local E-38, Plaza Concentro, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010, en Zapopan, Jalisco, México.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III. 1. Que el presente convenio de coordinación y colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de "LAS PARTES", para que lleve a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que "LA PRIMAVERA" le solicite.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de "LAS PARTES", para que "LA SIOP" lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública/o servicios relacionados con las mismas, o bien, mantenimiento y conservación de inmuebles que "LA PRIMAVERA" necesite durante la presente administración estatal, cuyas obras sean solventadas con recursos del propio organismo o de procedencia Estatal o Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, "LA PRIMAVERA" se compromete a:

a) Llevar a cabo los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a través de "LA SIOP", previa solicitud por escrito que realice a ésta.

b) Proporcionar a "LA SIOP" su programa anual de obra pública.

c) Proporcionar a "LA SIOP" previamente para su verificación y aprobación, toda la información que esta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. El Proyecto de bases de licitación o concurso, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 del Reglamento de la Ley en mención.

II. La documentación relativa a los trabajos a contratar;

III. La descripción pormenorizada de la obra a licitar o concursar;

IV. Los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro;



V. El presupuesto de Obra correspondiente;

VI. Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso;

VII. Manifestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado;

d) Comprobar la legal administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, en donde se ejecutaran los trabajos a licitar o concursar;

e) Subsanan las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases que presente para los procesos de contratación de Obra Pública y/o los Servicios Relacionados con la misma;

Lo anterior para que "LA SIOP" conozca los alcances de las Obras Públicas y/o los Servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.

f) Recibir de "LA SIOP" el Fallo correspondiente, las garantías, recepción de estimaciones para pago;

g) Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

h) Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

i) Recibir las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra; y

j) Realizar el pago de los trabajos de obra.

k) Comparecer a la firma del contrato de obra correspondiente.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente acuerdo administrativo, "LA SIOP" se compromete a:

a) Revisar y validar la documentación presentada por "LA PRIMAVERA" para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;

b) Realizar las observaciones a la documentación presentada por "LA PRIMAVERA" para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;

c) Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o la Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;

d).- Realizar los contratos respectivos;

e).- Autorizar junto con **"LA PRIMAVERA"**, los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;

f).- Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago.

CUARTA.- El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de **"LAS PARTES"**. Toda modificación invariablemente se realizara por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que intervienen en la suscripción del presente convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por **"LAS PARTES"** con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

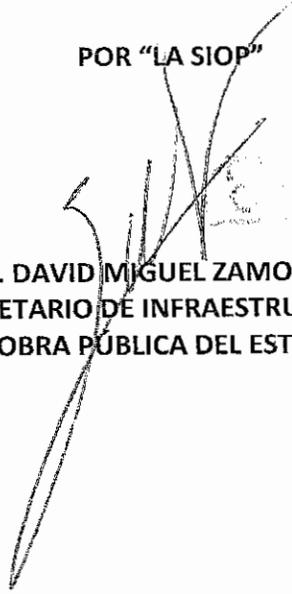
NOVENA.- Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los siguientes:

DE "LA SIOP": Prolongación Avenida Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

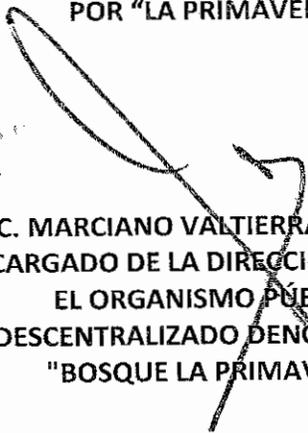
DE "LA PRIMAVERA": El ubicado en la Avenida Vallarta número 6503, local E-38, Plaza Concentro, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010, en Zapopan, Jalisco, México.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los 13 días del septiembre del año 2019.

POR "LA SIOP"


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO

POR "LA PRIMAVERA"


C. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"BOSQUE LA PRIMAVERA"

TESTIGOS


LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


ARQ. CARLOS EDGARDO MACIAS
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

La presente hoja de firmas es parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque la Primavera", celebrado el día 18 de septiembre del año 2019.